



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 99-2024-GM-MDCH-C

Checca, 09 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

El Informe N°186-2024-NCHV/OPP/MDCH de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás actuados que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, SOBRE APROBACION DE PLAN DE TRABAJO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, el Numeral 86.3.2 del Artículo 86 de la precitada Ley señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. Concordante con lo establecido en su Artículo 26, que prescribe literalmente lo siguiente: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, del mismo modo, en relación al presente caso en concreto, se tiene el Artículo 73 Numeral 4.3 del dispositivo legal citado en el párrafo precedente, que señala que las municipalidades asumen competencias en materia de desarrollo y economía local a través de la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de las micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, asimismo el Inciso 1 del Artículo 2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos lo reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural. Este Patrimonio Cultural Inmaterial que se transmite de generación en generación, es recreado

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el Numeral 2 del Artículo 1 de la Ley N°28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el patrimonio cultural de la nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, bajo ese contexto, a través de Informe N°0289-2024/GDEYGA/MDCH/ZZN de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite ante la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DE LA XI FERIA NACIONAL Y XXII FERIA REGIONAL, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHECCA 2024, para su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo, solicitando para ello un presupuesto ascendente al monto de S/. 13,970.00 (Trece Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles

Que, a través de Informe N°186-2024-NCHV/OPP/MDCH de fecha 07 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal Favorable, por el monto total de S/. 13,970.00 (Trece Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), con la finalidad de efectuar la ejecución de la actividad prevista en el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DE LA XI FERIA NACIONAL Y XXII FERIA REGIONAL, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHECCA 2024";

Que, estando, a lo expuesto, en merito a los antecedentes antes señalados, se concluye que el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DE LA XI FERIA NACIONAL Y XXII FERIA REGIONAL, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHECCA 2024", tiene como objetivo el promover, articular a las cadenas productivas, agropecuarias, agroindustriales, artesanales del Distrito de Checca, a fin de fortalecer y promocionar las cadenas productivas.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DE LA XI FERIA NACIONAL Y XXII FERIA REGIONAL, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHECCA 2024, que tiene como objetivo el promover, articular a las cadenas productivas, agropecuarias, agroindustriales y artesanales del Distrito de Checca, a fin de fortalecer y promocionar las cadenas productivas, contando para ello con un presupuesto ascendente al monto de S/. 13,970.00 (Trece Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles). En merito a los fundamentos expuesto en los párrafos precedentes y conforme a los dispositivos legales citados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que tiene injerencia, realicen los actos administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Unidad de Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CC
Gerencia de Desarrollo Económico
Unidad de Informática
GMI/ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO
Econ. Eustaquio Pumacagua Avacedo
DNI: 01308837
GERENTE MUNICIPAL

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca